

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables;

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM" por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II.- DE "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es una Institución que ofrece servicios de educación media superior y superior, dentro de los que comprende estudios de nivel bachillerato, técnico profesional universitario, estudios de nivel licenciatura, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados, así como aquellos cursos que complementen a éstos en la enseñanza de idiomas, ciencias y humanidades.

II.2.- Que está legalmente constituida mediante testimonio de la escritura pública número 17,662 de fecha 28 de marzo de 2006, pasada ante la fe de la Notario Público Número 49 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Moreno García, se encuentra debidamente



inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, en el libro único, sección tercera, volumen 2, bajo la partida 344 a fojas 98 de fecha 30 de marzo de 2006, consta en el mismo la protocolización el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de enero de 2005, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones de los estatutos sociales del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A. C., de donde se desprende que el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros tiene el carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de dicha Institución Educativa.

II.3.- Que mediante escritura pública 18,644 de fecha 14 de diciembre de 2011 pasada ante la fe de la Notario Público Número 49 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Moreno García, se protocolizó el Acta de Consejo Directivo de fecha 22 de noviembre de 2011, en la que se aprobó por unanimidad de votos el cambio de denominación o razón social de Centro Universitario de Ixtlahuaca, Asociación Civil a Universidad de Ixtlahuaca CUI, Asociación Civil.

II.4.- Que cuenta con incorporación de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano a la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante Acuerdo de Incorporación CIREyTG 19-15 de fecha 18 de junio de 2015.

II.5.- Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que como Representante Legal de **"LA UNIVERSIDAD"** conforme a sus estatutos el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y declara que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6.- Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicadas en el kilómetro 1 de la carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Ixtlahuaca, Estado de México, C. P. 50740.

III.- DE **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudio de pregrado.

III.2.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio en materia de servicio social de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UNIVERSIDAD"** y los recursos disponibles médico asistenciales de **"EL ISEM"**.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de que se lleve a cabo el **Servicio Social de Licenciatura de Médico Cirujano**, adoptando las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en relación a la prestación de servicio



social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en unidades médicas de **"EL ISEM"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM".

1. Poner a disposición de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** las instalaciones y equipo existentes en las unidades médicas.
2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL ISEM"** en calidad de pasantes en servicio social de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, artículos 78, 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, a la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional y en las normas de **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo a la capacidad con que cuente en sus Campos Clínicos en cada promoción, así como de las plazas que sean otorgadas por la Secretaría de Salud Federal.
3. Acordar con **"LA UNIVERSIDAD"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de **"LA UNIVERSIDAD"** y el programa operativo de **"EL ISEM"** que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como de **"LA UNIVERSIDAD"**, además de solicitar a éste último un reconocimiento como docente en cada ciclo de servicio social, que haya participado en educación continua de los pasantes una vez establecidos los controles académicos de **"LA UNIVERSIDAD"**.
5. Poner a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"** con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social el catálogo de plazas autorizadas.
6. Participar en el ciclo de conferencias que organice **"LA UNIVERSIDAD"** sobre servicio social a invitación de éste y asistir al acto que hace referencia al punto seis de la cláusula tercera.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Cumplir con los procedimientos en materia de servicio social establecidos por **"EL ISEM"**.
2. Proponer a **"EL ISEM"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a **"EL ISEM"** con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitios visibles de **"LA UNIVERSIDAD"** un mes antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.



5. Realizar en el mes previo al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social dentro de cada una de las Instituciones de Salud.

6. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de servicio social en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.

7. Aprobar al personal académico de acuerdo con el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de la evaluación académica periódica del docente.

8. **"LA UNIVERSIDAD"** se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Servicio Social, concretándose a aquel que cuente con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.

9. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelarán a **"LA UNIVERSIDAD"** los campos clínicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en servicio social de acuerdo al plan de estudios de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente Instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del servicio social de las carreras de la salud; así como las establecidas al respecto por ambas Instituciones.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA UNIVERSIDAD" deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por **"EL ISEM"** para realizar el servicio social, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos,



indicaciones y normatividad en general de "EL ISEM", para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario "EL ISEM" se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por cinco años contados a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

"LA PARTES" manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la opinión técnica académica favorable de la institución educativa, se encuentre vigente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto y para el caso de la carrera de Medicina, en cualquiera de sus vertientes, de la Acreditación respectiva

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual, lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL**



DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

**POR "LA UNIVERSIDAD"
EL RECTOR Y REPRESENTANTE
LEGAL**

**M. EN D. MARGARITO ORTEGA
BALLESTEROS**

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD**

**DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO
ORTÍZ**